bre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 4357.

Ley Nº 4357 que autoriza transferencias por la suma de RD$26,516.75 en la Ley de Gastos Públicos del año 1955.— G. O. Nº 7930 del 4 de enero de 1956.

Ley No. 4358, que concede pensión del Estado a la señora Leonor Veloz Vda. Hernández. G. O. No. 7931 del 7 de Enero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4358.

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de veinte pesos oro mensuales, a la señora Leonor Veloz viuda Hernández, hija del señor Juan María Veloz, soldado de la República en las falanges restauradoras.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia. 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.